

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO**

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 28 DE MARZO DE 2023, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9º DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	2022-00138-00	Ejecutivo Singular	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Agustín Tarapuez Zambrano
02	2022-00006-00	Ejecutivo Hipotecario	Omar Harvey Moreno Taques Edgardo Marcial Tobar Jaramillo
03	2022-00154-00	Ejecutivo Singular	Banco de Bogotá Ana Cristina Vásquez Quiroz
04	2021-00117-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Luís Alberto Coral Yopez
05	2022-00023-00	Ejecutivo Singular	Carmen Reinalda Patiño Rivera Liliana Yépez Rosero
06	2022-00075-00	Ejecutivo Singular	Rodrigo Oviedo Gutiérrez Maycon Fernando Pasichana Pasichana
07	2022-00045-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Diego Jairo Erazo Calderón
08	2022-00114-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Germán Alexander Huertas
09	2019-00200-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Jessica Patricia Revelo Valencia
10	2020-00085-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Ramón Nonato Moreno Vallejo
11	2020-00086-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Nancy Del Carmen Cabrera Cabrera
12	2020-00110-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia José Carlos Silva Medina
13	2021-00084-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Mayra Elizabeth Tobar Jiménez
14	2022-00072-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Oswaldo André Arévalo Hernández
15	2020-00016-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Ignacio Enrique Coral Vallejo
16	2021-00161-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Fabio Alfredo Tulcanaza Usamág

17	2021-00185-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Zoila Clara Goyes Luna
18	2021-00153-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Edwin Alexander Jiménez Vivas
19	2021-00123-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Jenifer Stefanía Tapia Cuaspud
20	2021-00148-00	Ejecutivo Singular	Banco de Bogotá Erney Alexander Salazar Hernández
21	2007-00110-00	Ejecutivo Singular	Rubiela Guerrero Guillermo Efraín Arciniegas
22	2019-00115-00	Ejecutivo Singular	Ana Lucía Chamorro Leonel Orlando Portilla Moreno
23	2012-00188-00	Ejecutivo Singular	Ángel María Zambrano William Zambrano Rosero
24	2010-00298-00	Ejecutivo Singular	Ángel María Parreño Guillermo Efraín Arciniegas
25	2009-00071-00	Ejecutivo Singular	Agronegocios y Servicios Ltda. Hernán Alonso Coral Arciniegas
26	2004-00110-00	Ejecutivo Singular	Álvaro Germán Tepud Bertha Ligia Chapuez
27	2005-00060-00	Ejecutivo Singular	Jaime Hernando Tapia Octaviano Revelo Coral
28	2022-00054-00	Ejecutivo Singular	Betty Liliana Orbes Recalde Fátima Rosero y Otro
29	2020-00061-00	Ejecutivo Singular	Nidia Yolanda Cárdenas Padilla Karent Obando Huertas
30	2022-00084-00	Verbal	Julio César Erazo Castillo Melba Amanda Rodríguez Yépez
31	2021-00192-00	Sucesión	Luís Raúl Mallama Chapues y Otros Causantes: José Faustino Mallama y María Celia Chapues de Mallama
32	2022-000137-00	Sucesión	Genis Del Carmen Mallama Benavides y Otros Causante: Rosa Marina Montenegro Pazmiño
33	2022-00134-00	Sucesión	José Mauricio Díaz y Otros Causante: María Robertina Díaz
34	2022-00123-00	Divisorio	Venancio Porfirio Figueroa Arteaga y Otros Ana Matilde Guepud
35	2022-00152-00	Divisorio	Diego Andrés Mipaz Inchuchala Causante: Luís Omar Mipaz

--	--	--	--

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante el envío a sus correos electrónicos, quedando comprometidas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 DE 2022.